

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

16 de 22 hojas



REGISTRO

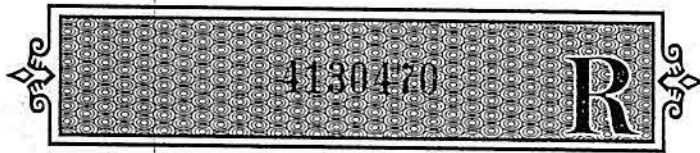
Nº 220491

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



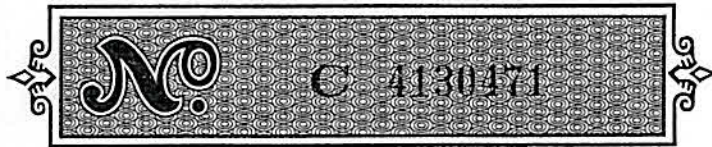
1 las penalizaciones o sanciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los informes  
 2 rendidos por el Supervisor municipal. BASE LEGAL: Artículos dos (2) numeral ocho (8) y dieciséis  
 3 (16) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Las multas serán impuestas por la  
 4 Autoridad Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de  
 5 Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviene lo estipulado en el presente contrato y no  
 6 hace efectivo el pago de la sanción pecuniaria a la que se hiciere acreedor y le fuere impuesta, se  
 7 procederá formalmente a solicitar su inhabilitación en el portal de GUATECOMPRAS. Base legal:  
 8 Artículos 32, 33 y 34 de las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y  
 9 adquisiciones del Estado-GUATECOMPRAS-Resolución número 18-2019. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**  
 10 **PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente  
 11 contrato. así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su  
 12 conocimiento como resultado de la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:**  
 13 Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del  
 14 cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con  
 15 carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la  
 16 cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente, a  
 17 elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres  
 18 (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA CUARTA: PRÓRROGA**  
 19 **CONTRACTUAL:** A solicitud del Contratista, el plazo contractual para la terminación de la Obra  
 20 podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no  
 21 imputable al Contratista. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones  
 22 del Estado. El Contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará al  
 23 Supervisor indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta  
 24 correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al Contratista para hacer la notificación,  
 25 éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta,



26 en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el Contratista. Cuando la Municipalidad  
27 ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará  
28 constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen  
29 cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos. Cuando se ordene la  
30 suspensión temporal de la obra. por causas no imputables al Contratista, se levantarán actas al  
31 inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la  
32 suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier  
33 otra causa no imputables al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, ésta hará la  
34 solicitud de prórroga a la Supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad  
35 administrativa superior de la Municipalidad de Quetzaltenango resolverá ha lugar o no a lo  
36 solicitado. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la de Contrataciones del  
37 Estado. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS FIANZAS:** El señor HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS, en  
38 la calidad con que actúa, manifiesta bajo juramento que otorgará a favor de la Municipalidad de  
39 Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: **A) Garantía de Cumplimiento:** Que  
40 equivaldrá al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, la fianza cubrirá con el diez  
41 por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios prestaciones laborales de los trabajadores  
42 incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa por ciento (90%)  
43 restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás  
44 documentos contractuales, así como la ejecución y entrega de la obra dentro del tiempo  
45 estipulado. Base Legal: Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y  
46 cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y  
47 presentación de la fianza de cumplimiento será requisito previo a la aprobación del contrato por  
48 la Autoridad Superior correspondiente. Base legal: artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de  
49 la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que  
50 la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

17 de 22 hojas

# PROTOCOLO

REGISTRO

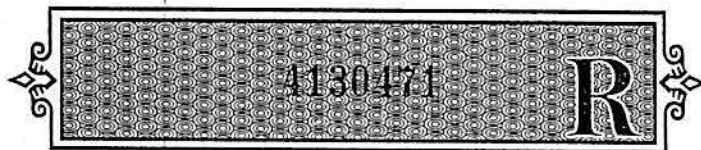
Nº 220492

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



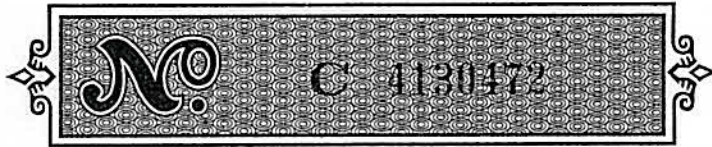
1 conservación de obra. Base legal: artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de  
 2 Contrataciones del Estado. La municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los  
 3 siguientes casos: a) Si el contratista no presenta la garantía de Conservación de Obra dentro de  
 4 los veinte (20) días siguientes a la entrega de la Obra. b) Si el contratista no presenta la constancia  
 5 que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción la  
 6 Obra objeto del presente contrato. c) Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones  
 7 derivadas de la Ley y del presente contrato. d) Si el contratista no cumple con el pago de salarios,  
 8 prestaciones laborales cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y cualquier  
 9 otro pago a sus trabajadores al que legalmente estuviera obligado. e) Si el emisor de la fianza de  
 10 cumplimiento se declarara en quiebra o insolvente o cesaran sus derechos a realizar actividades  
 11 comerciales en el país, en un plazo de cinco (5) días a partir de esa fecha el contratista deberá  
 12 reemplazarla por una fianza de otro emisor. **B) Garantía de Anticipo:** Previo a recibir cualquier  
 13 suma por concepto de anticipo, el contratista, constituirá garantía mediante fianza a favor de la  
 14 Municipalidad de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, por el monto de un cien  
 15 por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor  
 16 del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total  
 17 amortización. Base Legal: artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado;  
 18 cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista  
 19 amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. Base Legal: artículo  
 20 cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará  
 21 multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya  
 22 concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las Ordenes de Trabajo  
 23 Suplementario y acuerdos de Trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. Base Legal:  
 24 Artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al concluir  
 25 el plazo contractual original, el Supervisor extenderá una certificación donde conste el saldo del

ABOGADO  
 NOTARIO  
 José Oscar Felipe de León  
 Rep. de Guatemala, C.A.



26 anticipo pendiente de amortizar, para que el contratista gestione el endoso de reducción de la  
27 fianza. Base Legal: artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del  
28 Estado. Esta fianza se hará efectiva en el caso de comprobarse que la empresa contratada ha dado  
29 al anticipo un destino distinto a la ejecución de la obra objeto del contrato. **C) Garantía de**  
30 **Conservación de Obra:** Cuando la Obra esté por finalizar el contratista deberá presentar la póliza  
31 de fianza de conservación de obra dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización  
32 de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. BASE LEGAL: artículo cincuenta y siete  
33 bis (57 Bis) al acuerdo gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016),  
34 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista responderá por la conservación  
35 de la obra, cuando la misma esté terminada, mediante fianza a favor de Municipalidad de  
36 Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, la cual debe estar vigente y cubrir el valor de  
37 las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables, y que aparecieren durante  
38 el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la  
39 recepción de la obra, la fianza de conservación de la obra deberá otorgarse por el equivalente al  
40 quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de  
41 la obra. El vencimiento de tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir  
42 de la fecha de recepción de la obra no exime al contratista de las responsabilidades por  
43 destrucción a deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años  
44 a partir de la recepción de la obra. Base legal: Artículo: sesenta y siete (67) de la Ley de  
45 Contrataciones del Estado. Esta Fianza se hará efectiva por cualquier falla o desperfecto que  
46 apareciere en la Obra imputable al contratista durante la vigencia de la misma. **D) Garantía de**  
47 **Saldos deudores:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir la Fianza de  
48 Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la  
49 municipalidad o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza a favor de  
50 Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%)





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

18 de 22 hojas

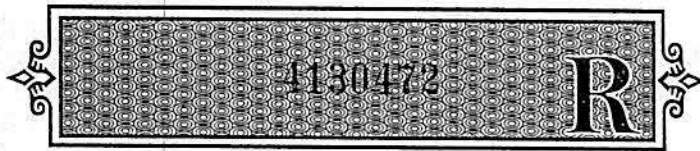
REGISTRO

Nº 220493

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

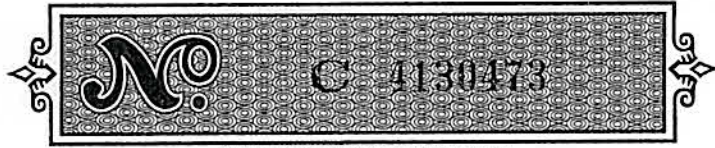


1 del valor original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de  
 2 Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la  
 3 liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. Base Legal: Artículo sesenta y  
 4 ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas mencionadas anteriormente deberán  
 5 formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera  
 6 autorizada para operar en Guatemala. En las Fianzas debe consignarse el nombre completo del  
 7 contratista o Representante Legal. Base Legal: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de  
 8 Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Por el  
 9 incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato la  
 10 Municipalidad de Quetzaltenango podrá hacer efectivas las fianzas por el monto total o parcial  
 11 para cubrir las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La  
 12 municipalidad de Quetzaltenango con base en el informe escrito de los porcentajes de avance  
 13 ffsico y financiero que fuere presentado por el Supervisor nombrado para la supervisión del  
 14 presente evento, **podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin responsabilidad**  
 15 **alguna de su parte, y lo dejará sin efecto, sin necesidad de declaración Judicial, haciendo**  
 16 **efectiva la fianza correspondiente**, desde el momento que el contratista, incurre en cualquiera  
 17 de los siguientes postulados: A) En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento  
 18 del presente contrato; la cual será documentada por el supervisor. B) Si el contratista no  
 19 presentare las fianzas, en le momento oportuno, a que está obligado conforme el presente  
 20 contrato y de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado  
 21 (Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de  
 22 Guatemala, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), en cuyo caso no tendrá  
 23 derecho a pago alguno; C) Si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna  
 24 cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permita que se le traspase sus  
 25 derechos en beneficio de sus acreedores; D) Si el contratista variare las especificaciones descritas



26 en el presente contrato; E) Por incumplimiento del contratista, de cualesquiera de las  
27 estipulaciones del presente contrato; F) Si el Contratista, no cumple con proveer suficiente mano  
28 de obra, equipo o materiales para asegurar que terminará la obra en el plazo convenido; H) No  
29 realiza los trabajos conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta de nuevo  
30 satisfactoriamente los trabajos rechazados; G) Interrumpe o abandona Injustificadamente la  
31 ejecución de los trabajos dentro del proyecto, y no informa por escrito al Supervisor municipal de  
32 las causas que lo llevaron a tal interrupción o abandono de la obra, esto después de vencido el  
33 plazo de los diez días que establece el artículo 43 del reglamento de la ley de contrataciones del  
34 Estado; H) Sufriere embargo de bienes, o entablaren algún proceso de ejecución en su contra, u  
35 otro que afecte el normal desarrollo de la ejecución de la obra, y que a juicio de la Municipalidad,  
36 pudiere afectar el desarrollo de los trabajos contratados; I) No empleare en la obra la cantidad y  
37 calidad de los materiales, así como el equipo estipulados; J) Sea declarado en quiebra; K) Por  
38 vencimiento del plazo que establece el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, siempre  
39 que no se hubiere acordado prorroga alguna; L) Si el contratista cede los derechos y obligaciones  
40 adquiridas dentro del presente contrato. Base legal: Artículo 1581 del código civil. procediéndose  
41 de la siguiente forma: se notificara al contratista, en la dirección señalada para el efecto, o vía  
42 telefónica al número telefónico que el contratista consigno dentro de su expediente para que  
43 comparezca al Departamento de Planificación y Proyectos de la Empresa eléctrica Municipal y/o  
44 gerencia General Municipal, en plazo de diez (10) días hábiles, pudiéndose prorrogar por una sola  
45 vez, por el mismo plazo, a solicitud del contratista para junta conciliatoria, de no presentarse se  
46 tendrá por agotada la vía administrativa, y por consentida la rescisión, o resolución del presente  
47 contrato, adjuntándose al conocimiento del hecho, con las firmas de: el Supervisor, el jefe de  
48 Departamento Planeación y Proyectos de la Empresa Eléctrica Municipal y el Gerente General  
49 Municipal o quien haga sus veces, el informe y la notificación legalmente realizada, se enviara a  
50 la autoridad Superior y/o Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

19 de 12 hojas

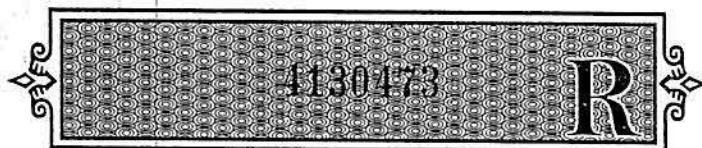
REGISTRO

Nº 220494

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

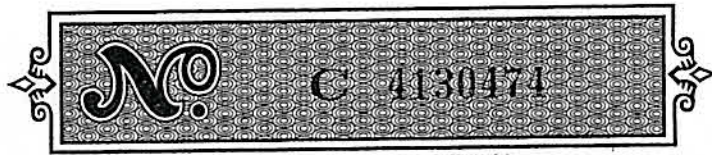


1 Quetzaltenango, para la emisión del acuerdo respectivo, donde resolverá : I) que las cosas  
 2 volverán al estado en que se hallaban, antes de la presente celebración, II) los avances, si los  
 3 hubieran , serán justipreciados, ya sea para pagarlos o para que el contratista devuelva el valor de  
 4 los no prestados. III) La Municipalidad de Quetzaltenango, se reserva el derecho de iniciar las  
 5 reclamaciones por daños y perjuicios, durando la presente acción en plazo de un año, después de  
 6 resuelta la rescisión. IV) aprobar la resolución unilateral del presente contrato, facultando al  
 7 Alcalde Municipal, para que otorgue la escritura pública correspondiente; V) verificación o  
 8 actualización de fianzas, según corresponda; VI) otros puntos según la naturaleza del caso. Base  
 9 legal artículo mil quinientos ochenta y cinco del código civil. En este caso el contratista, renuncia  
 10 expresamente, cualquier reclamación a su favor, y la Municipalidad de Quetzaltenango, elevará  
 11 un nuevo evento, para finalizar la obra, en beneficio de la población quezalteca, esto dependerá  
 12 de las circunstancias de la obra, si la resolución fuese por mutuo consentimiento, el contratista no  
 13 podrá reclamar daños y perjuicios, y se procederá a realizar el informe final y deducirán  
 14 responsabilidades si las hubiere. **VIGÉSIMA OCTAVA: INSTALACIÓN DE CÁMARAS:** El contratista  
 15 está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para  
 16 visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo  
 17 y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. El contratista,  
 18 está obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de contrataciones y  
 19 adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita  
 20 consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores de  
 21 novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que  
 22 contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.  
 23 **BASE LEGAL,** Artículo ochenta y cuatro (84) del decreto cincuenta y cuatro guion veintidós (54-  
 24 2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y  
 25 Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **VIGESIMA NOVENA : DE LA MATRIZ**



26 **DE RIESGOS:** Esta se incorpora dentro de las Bases que rigen el presente evento, la cual grafica  
27 claramente los Riesgos de la Presente Contratación y que incluye los siguientes: CLASE DE RIESGO:  
28 I. FINANCIEROS: a) Riesgo Financieros en el presupuesto: Al ser el POA un documento en donde  
29 se integran proyectos en base a proyecciones, cabe la posibilidad de la falta de liquidez en la  
30 entidad contratante, pues siempre se depende de la asignación presupuestaria que el gobierno  
31 central le da a la Municipalidad; Así mismo el proyecto puede necesitar la implementación de  
32 documentos modificatorios (orden trabajos extras) que lleven implícito un incremento en el valor  
33 de la obra, y que puede complicar el pago al contratista además si llega a sobre pasar el cuarenta  
34 por ciento (40%) será necesario un nuevo contrato; b) Riesgo financiera en la empresa oferente:  
35 Falta de liquidez en el contratista o la empresa contratada; c) Riesgo financiera en los costos: Se  
36 puede presentar una fluctuación de precios en las insumos, desabastecimiento y especulación de  
37 los mismos. MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) El formulador, el Departamento de  
38 Presupuesto y la Tesorería Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad  
39 financiera y presupuestaria para su ejecución: b) La Junta de recepción, apertura y adjudicación  
40 del proyecto, verifica la capacidad económica del contratista, con base en la constancia emitida  
41 por el registro general de adquisiciones del estado (-RGAE-), y a los estados financieros que se  
42 solicitan en las bases de cada proyecto; asimismo el Supervisor municipal, controlará que el  
43 contratista cumpla con la compra de los materiales indispensables en la construcción de la obra;  
44 c) El artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en algunos  
45 contratos se puede dar la fluctuación de precios, en éste contrato en particular no puede darse,  
46 en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos  
47 para éste rubro, por tal razón el oferente debe mantener los costos ofertados, derivado a que el  
48 contrato es relativamente corto en su tiempo de ejecución: Responsabilidad de Riesgo para las  
49 partes: Contratista ochenta por ciento (80%) Municipalidad veinte por ciento (20%): II)  
50 OPERACIONALES: a) Riesgos operacionales imprevistos: Se relacionan con la posibilidad de que el





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

20 de 22 hojas

REGISTRO

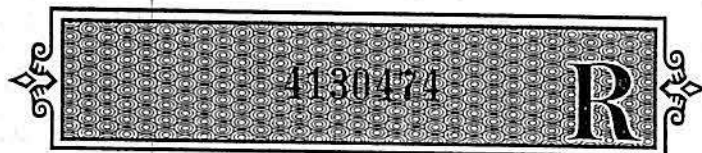
Nº 220495

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



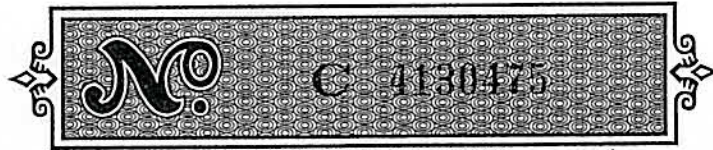
1 monto de la inversión no sea acorde para cumplir el objeto del contrato, o sea necesaria la  
 2 ampliación del plazo contractual. Así mismo pueden presentarse imprevistos en campo y que no  
 3 son previsibles al formular el proyecto, estos pueden modificar inevitablemente el mismo sin que  
 4 sea causa imputable a las partes, o bien puede haber escases de materia prima en el mercado. b)  
 5 Riesgos operacionales laborales: Siempre existirán riesgos relativos a la estabilidad laboral de las  
 6 personas en una entidad privada, como también en una entidad pública y, los motivos pueden ser  
 7 innumerables y muchas veces inevitables; c) Riesgos operacionales políticos: Estos se derivan de  
 8 los cambios que puedan sufrir las políticas gubernamentales, así como el sistema de gobierno  
 9 municipal, y pueden causar impacto en la ejecución y cumplimiento del contrato. MITIGACIÓN O  
 10 PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) El contratista verificará el monto con el que se cuenta para la  
 11 ejecución del proyecto, así como el tiempo en el que se está comprometiendo a cumplir con la  
 12 ejecución y, es necesario que esté al tanto de los acontecimientos que a diario se presentan, para  
 13 evitar cualquier tipo de dificultad que pueda entorpecer el curso normal de la ejecución del  
 14 proyecto; b) El contratista cumplirá a cabalidad los contratos laborales que tiene con sus  
 15 empleados con base a la normativa laboral vigente, para evitar inconvenientes y dificultades en  
 16 la ejecución de la obra; así también la unidad ejecutora, velara por la estabilidad laboral del  
 17 personal adecuado para desarrollar actividades eficaces y eficientes. c) La unidad ejecutora en  
 18 cumplimiento a la normativa de Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia  
 19 (SEGEPLAN), busca que, al momento de darse cambios en las políticas gubernamentales, así como  
 20 en el sistema de gobierno municipal, no se afecte la ejecución de los proyectos que se han  
 21 formulado de manera multianual, por lo que cuenta con el personal adecuado que da seguimiento  
 22 a tales procesos. Responsabilidad de Riesgo para las partes: Contratista ochenta por ciento (80%)  
 23 Municipalidad veinte por ciento (20%); III) LEGALES: a) Riesgos legales contractuales: Los  
 24 incumplimientos a los plazos establecidos en el contrato y que conllevan la ejecución de las  
 25 fianzas; b) Riesgos legales administrativos: La falta de cumplimiento a los diversos instrumentos

ABOGADO Y NOTARIO  
 José Oscar Felipe de León  
 Rep. de Guatemala, C.A.



26 ambientales, dictámenes y todo documento que tenga carácter vinculante y que el contratista  
27 este incumpliendo MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) En la municipalidad de  
28 Quetzaltenango a través de diversas dependencias que se encargan de velar por el cumplimiento  
29 de los que establecen las leyes, se revisa periódicamente el desarrollo de lo establecido en los  
30 contratos, con la finalidad de que el gasto público, se realice con toda la transparencia y eficiencia  
31 del caso: b) El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos  
32 generados dentro del expediente administrativo del proyecto, Responsabilidad de Riesgo para las  
33 partes: Contratista ochenta por ciento (80%) Municipalidad veinte por ciento (20%). BASE LEGAL:  
34 Artículo dieciséis (16) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TRIGÉSIMA:**  
35 **DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos  
36 relacionados con el presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITO DE PRECALIFICACIÓN:**  
37 El señor *HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS*, en la calidad con que actúa, para que pueda  
38 participar en la presente licitación, deberá estar inscrito en el Registro de Precalificados  
39 correspondiente. Base Legal. Artículo setenta y seis (76) de la Ley de Contrataciones del Estado.  
40 **TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** el señor: *HERNÁN ARTURO*  
41 *MALDONADO RODAS*, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al  
42 delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece  
43 (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código  
44 Penal. Asimismo, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la  
45 Municipalidad de Quetzaltenango, cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones  
46 administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de  
47 Guatecompras. **TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de  
48 Quetzaltenango podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte en  
49 forma unilateral, en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente del contratista, para ejecutar  
50 la obra objeto del presente contrato; b) Por el vencimiento del plazo, salvo constancia de caso





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

21 de 22 hojas

REGISTRO

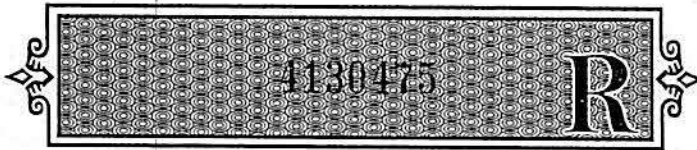
Nº 220496

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



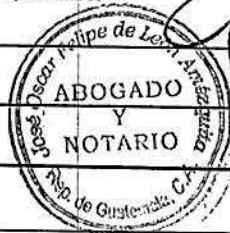
1 fortuito o fuerza mayor; c) Por rescisión o resolución acordada entre las partes. El señor *HERNAN*  
 2 *ARTURO MALDONADO RODAS*, en la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato  
 3 sin responsabilidad de su parte, si la Municipalidad de Quetzaltenango incumpliere sin razón  
 4 justificada, la cancelación del anticipo, o los pagos parciales correspondientes, de conformidad a  
 5 los avances físicos de la obra, o incurre en negligencia al supervisar el proyecto a través de la  
 6 persona designada para el efecto. **TRIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor *HERNAN*  
 7 *ARTURO MALDONADO RODAS*, en la calidad con que actúa, **DECLARA BAJO JURAMENTO:** Que ni  
 8 él ni la empresa que representa, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y  
 9 limitaciones contenidas en los artículos veintiséis y ochenta (26 y 80) de la Ley de Contrataciones  
 10 del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la  
 11 República de Guatemala. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTO:** El señor *HERNAN ARTURO*  
 12 *MALDONADO RODAS*, en calidad de propietario de la empresa contratada, responderá por los  
 13 impuestos derivados del presente contrato y que afecten a su empresa. **TRIGÉSIMA SEXTA: DE LA**  
 14 **MULTA:** En caso de incumplimiento del presente contrato, el señor *HERNAN ARTURO*  
 15 *MALDONADO RODAS*, en la calidad con que actúa, se compromete a devolver el cien por ciento  
 16 (100%) del valor del contrato, reconociendo, además, como título ejecutivo suficiente este  
 17 documento, y un acta notarial en la que se haga constar, los daños ocasionados a la Municipalidad  
 18 de Quetzaltenango por el incumplimiento al presente contrato. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: DE LOS**  
 19 **EFFECTOS PROCESALES.** Para el caso de incumplimiento al presente contrato en forma parcial o  
 20 total el señor *HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS*, en la calidad con la que actúa renuncia al  
 21 fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la  
 22 Municipalidad de Quetzaltenango. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DE LA PRESCRIPCIÓN:** El Contratista  
 23 queda enterado, que en los diferentes proyectos que ejecuta la Municipalidad de Quetzaltenango,  
 24 a través de la Dirección Municipal de Planificación, se establece que el plazo máximo con el que  
 25 cuentan las empresas contratistas para requerir el pago de algún adeudo, es de dos años a partir

*[Firma]*  
 NOTARIO  
 Felipe de León Arce  
 Rep. de Guatemala, C. A.



26 de la firma del presente contrato, por lo que de superar este lapso de tiempo, se dará por  
27 finiquitado el presente contrato y cualquier saldo deudor que pudiese existir. Base legal: Artículo  
28 1514 del código civil. **TRIGÉSIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes, aceptan  
29 de manera expresa el contenido íntegro del presente contrato en la calidad con la que cada uno  
30 comparece. Yo, el notario **DOY FE:** a) De todo lo expuesto; b) Que tuve a la vista la documentación  
31 con la que se acredita las representaciones que se ejercitan, y los documentos de identificación  
32 personal de los comparecientes; c) Tuve a la vista los puntos de actas relacionados; d) Que advertí  
33 a los otorgantes sobre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato; y e) Que los  
34 comparecientes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas,  
35 lo aceptan, ratifican y firman, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario, que de todo lo  
36 relacionado, **DOY FE.**

40  
41  
42  
43



47 Ante mí:  
48  
49  
50



22 de 22 hojas

-----**ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA:** De la escritura pública número seis (06); que autorice en la ciudad de Quetzaltenango; Departamento de Quetzaltenango. el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, el cual se encuentra contenida en veintiuna (21) hojas útiles de papel bond tamaño oficio, la primera impresa únicamente en su averso y las demás fotocopiadas en su lado anverso y reverso, más la presente impresa en su anverso; estas reproducidas, fielmente de sus originales, más la presente número veintidós, impresa únicamente en su averso, que contiene la presente razón, y que para entregar a: Juan Fernando López Fuentes. Extiendo, enumero, sello y firmo, adhiriendo los timbres fiscales de ley. Quetzaltenango veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.



